Sabanalarga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00290-00.
PROCESO: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: ELSA LUZ CHARRIS SARMIENTO.
DEMANDADO: SANTICO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESUS CHARRIS SARMIENTO, RODOLFO CHARRIS MORALES y JAIME DE JESUS PATIÑO CHARRIS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora ELSA LUZ CHARRIS SARMIENTO, contra los señores SANTICO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESUS CHARRIS SARMIENTO, RODOLFO CHARRIS MORALES y JAIME DE JESUS PATIÑO CHARRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora ELSA LUZ CHARRIS SARMIENTO, contra los señores SANTICO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESUS CHARRIS SARMIENTO, RODOLFO CHARRIS MORALES y JAIME DE JESUS PATIÑO CHARRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este Despacho Judicial.

Revisada en su contenido, al advertirse que no reunía los requisitos formales de ley, fue inadmitida con auto noviembre 15 de 2022, conminándose a la parte demandante subsanarla dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo. (Notificada en Estado N° 143 del 16-XI-2022)

En la fecha se arrima el instructivo al Despacho por secretaria, previéndose que la parte actora dejó fenecer el término de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolecía su demanda, razón por la cual es del caso rechazarla en los términos del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora ELSA LUZ CHARRIS SARMIENTO, contra los señores SANTICO CHARRIS SARMIENTO, JONY DE JESUS CHARRIS SARMIENTO, RODOLFO CHARRIS MORALES y JAIME DE JESUS PATIÑO CHARRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria, procédase con el descargue de la información y las anotaciones a que haya lugar en el sistema Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
La Juez

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 25 de noviembre de 2022
Notificado por estado N.º 148

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f350820e7987c16db51233cad379b551082e8a893e1fd64778af6823ae88d919**

Documento generado en 24/11/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica